

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PILAS RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS (SEVILLA).

EAE/SE/143/2026

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pilas, por la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **01 de junio de 2026** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA” en el término municipal de Pilas (Sevilla).

Dicha solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador del Plan (Documento de Avance) y del Documento Inicial Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA” en el término municipal de Pilas (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 70.3.g) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA”, se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4RPNRZEVSWUVHWTM9N2YHDB	PÁG. 1/2	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso de la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía, resulta que el PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA”, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pilas se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pilas,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA “HUERTA LA LILLA” en el término municipal de Pilas, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4RPNRZEVSWUVHWTRM9N2YHDB	PÁG. 2/2	